

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
Lunes, 18 de noviembre de 2019

COMUNICADO: Condena a una Aseguradora de Salud por no diagnosticar un melanoma que fue confundido con un lunar.

La Audiencia Provincial de Madrid ha dictado sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en la que se reconoce, como ya hiciera el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Colmenar Viejo, la condena a una Aseguradora de Salud a abonar el importe de **87.068 Euros** incluidos los intereses del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro por el error en el diagnóstico de un melanoma, así como las costas del procedimiento. Aunque la sentencia fue dictada en mayor, es en estos momentos cuando se ha tenido el cómputo de intereses ya que SANITAS se oponía, pero ya lo han consignado.

La Sentencia es FIRME en este momento.

Doña S.M.M. acudió bajo la cobertura de su Aseguradora de Salud a los servicios de dermatología en el año 2009 donde **se le extirpó un nódulo en el pie que, según le informaron tras el informe de anatomía patológica, era un simple lunar.** Dos años después en el Hospital 12 de Octubre de Madrid se llevó a cabo el correcto diagnóstico.

La parte demandada reconoció el error, pero niega la mala praxis por las características de la lesión y la dificultad de diferenciar entre lunar y melanoma, en el caso.

Como reconoce la sentencia se ha producido un error en el diagnóstico, no realizándose las pruebas adecuadas. Además, la sentencia indica que, en el año 2009, tras la extirpación, el informe de anatomía patológica reconoció que se trataba de un lunar. **Esa misma muestra, DOS AÑOS DESPUES**, fue informada como un melanoma (cáncer de piel). Y, si efectuado había signos dudosos, se debería haber hecho todo tipo de pruebas complementarias dado el alto índice de mortalidad de este tipo de cáncer. Máxime con antecedentes de melanoma de un hermano y cáncer de pulmón del padre.

La sentencia reconoce que *“este error en el diagnóstico conllevó no solo que quirúrgicamente no fuese posible actuar del mismo modo que si hubiese sido correctamente diagnosticado el melanoma en el año 2009, siendo menos eficaz y más invasora la operación realizada en el año 2011, sino que se disminuyó la supervivencia”*.

Ese retraso ocasionó que se perdiesen DOS AÑOS en el tratamiento y la posibilidad de su extirpación en su fase inicial, lo que originó 18 meses de baja laboral, así como una afectación nerviosa en la zona del pie y una grave secuela estética no solo en el pie sino también en el muslo de donde se tuvo que coger piel para el injerto, además de las graves secuelas a largo plazo. Igualmente se ha ocasionado un daño psicológico a la afectada debido al estado avanzado del melanoma una vez diagnosticado.

La sentencia fue recurrida por la Aseguradora de Salud habiendo sido confirmada por la Audiencia Provincial de Madrid quien igualmente reconoce la mala praxis en el diagnóstico del melanoma y reconociendo la indemnización reclamada de **46.704 Euros** por el daño ocasionado, así como los intereses desde el 24 de septiembre de 2012, fecha en la que fue requerida la aseguradora y que han sido tasados en **40.363 Euros**.

La defensa del caso ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE